



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL
REG. N° 1219963
E.P. N° 855446



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL N° 316-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Septiembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 421-2015-CRJ/CSR, de fecha 14 de Septiembre del 2015, el Consejero *Ciro Samaniego Rojas* realiza el pedido escrito, a fin de que el Consejo Regional autorice a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, sostener una reunión con los funcionarios del Ministerio de Educación, conjuntamente con el Director Regional de Educación, con la finalidad de lograr una solución para los 176 docentes que no pudieron rendir el examen dentro del marco del proceso de Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, en observación al Acuerdo Regional que se ha tomado en la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 01 de Septiembre del 2015;

Que, de conformidad con el inciso i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, señala que los consejeros y consejeras tienen derecho a: Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZARSE, a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, sostener una reunión con los funcionarios del Ministerio de Educación, conjuntamente con el Director Regional de Educación, con la finalidad de lograr una solución para los 176 docentes que no pudieron rendir el examen dentro del marco del proceso de Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional brinde las facilidades correspondientes a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, a fin de que efectúe las acciones necesarios para lograr la finalidad establecida en el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Richard Durán Castro
RICHARD DURÁN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Ena Milagros Bonifia Pérez
Abog. Ena Milagros Bonifia Pérez
C.A. 3-015
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL